



Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Resolución N° 2151/013

RR./r. r.

Ref.: Exp. 004933/013

DIRECTORIO - Montevideo, 4 de julio de 2013.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por La División Promoción y Desarrollo Plan CAIF;

**RESULTANDO:** que la misma guarda relación con el uso de los fondos excedentes en inversiones locativas en aquellos Centros que requieran reparaciones y/o ampliaciones de los inmuebles donde funcionan; -----

**CONSIDERANDO:** I) que la citada Dirección de División realiza el presente planteamiento basada en que se tiene conocimiento que en algunos Centros CAIF las Organizaciones Civiles han acumulado en la cuenta bancaria correspondiente a los fondos transferidos por INAU, montos superiores a las dos partidas autorizadas; ---

II) que por otra parte en muchos de esos centros existe la necesidad de realizar reformas edilicias para mejorar la calidad de los espacios de atención a la población objetivo, sin que esto implique la ampliación de cobertura;

III) que señala asimismo que en otros casos, las reformas edilicias están ligadas a dicha ampliación, y que si bien existe el fondo de Infraestructura Edilicia para las ampliaciones proyectadas en el quinquenio administrado por el Fideicomiso en la Corporación Nacional para el Desarrollo, este fondo está limitado cuantitativamente y estos montos de la partida podrían complementar al mismo; -----

IV) que por lo expuesto solicita que el Directorio del Instituto, autorice, por vía de excepción, en aquellos casos que cuenten con el aval expreso de las Direcciones de Programa de la División Plan CAIF, el uso de los fondos excedentes en inversiones locativas en aquellos Centros que requieran reparaciones y/o ampliaciones de los inmuebles donde funcionan; estableciendo además que el aval requerido será otorgado siempre que las OSC este Dispuestas a ofrecer la propiedad en Comodato a INAU, por un plazo no menor a 10 años; -----

V) que remitidas las presentes a informe de la División Financiero Contable, esta señala que respecto a lo expuesto por División Promoción y Desarrollo del Plan CAIF, la misma debería tener en claro algunos aspectos para poder informar al Directorio; ya que de la Estructura organizativa de los Centros CAIF, surge elementos orientadores de cómo deben aplicar las transferencias realizadas a los CAIF, por ejemplo se establece el porcentaje que corresponde a sueldos, a gastos y su desglose en forma enunciativa; estableciéndose también una Reserva para depreciaciones; -----



Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

VI) que entonces, y dado que de la solicitud de autorización surge que es por vía de excepcional, debería precisar; a) si no alcanza con la reserva para depreciaciones, b) si es así, no se mencionan si existen proyectos, la evaluación de los mismos, para así informar el carácter excepcional del esos fondos y c) si se aplicaran fondos en forma excepcional para esos fines, si estarían condicionados a la firma de un Comodato; -----

VII) que elevado a consideración del Directorio lo informado por la División Financiero Contable y dado lo manifestado por la misma, este dispone el pase al Plan CAIF para su informe; señalándose desde la Dirección de la División, sino que se trata de un propuesta exclusivamente excepcional, donde deben conjugar los siguientes factores 1) la acumulación de dinero sin generar beneficio para el destino transferido, atención de niños niñas y adolescentes; 2) la existencia de un Comodato que asegure que la inversión se prolongará en el tiempo en bienestar para los usuarios; 3) la necesidad de lograr siempre niveles de calidad en los centros CAIF; -----

VIII) que con respecto a la Estructura Organizativa de los Centros CAIF, la que estipula un mínimo del porcentaje de la transferencia, para mantenimiento y mejoras (pinturas, arreglos de humedades, etc.), se encuentra en profundo proceso de análisis y revisión para actualizarla y solicitar autorización al Directorio si se entiende pertinente, por lo que además se entiende pertinente recabar sugerencias de las Dirección de Programa de Monitoreo y Evaluación, PIOD y área Contable; -----

IX) que desde la Dirección del Programa de Monitoreo y Evaluación del Plan CAIF, se expresa que se deja constancia que no se respondió el presente expediente con anterioridad debido a la necesidad de estudiar y analizar la respuesta adecuada en consulta con abogada y Director de Programa, las cuales demoraron por la necesidad de atender cuestiones prioritarias inherentes a la organización; -----

X) que señala seguidamente que luego de las consulta realizadas y en coordinación con el Director del Programa de Consolidación y Evaluación del Plan CAIF y la Técnica de Apoyo del Plan en área Jurídica, se está en condiciones de expresar que: 1) se ratifica lo expresado por la Directora de División respecto a las características generales de lo solicitado; 2) las reservas para atender depreciaciones de locales son insuficientes para realizar ampliaciones, por lo que por dicha razón se solicita autorización para gastar de los fondos de las partidas y solo en los casos que los mismos existan como excedentes por diversos motivos que estén justificados; 3) la excepcionalidad está planteada en el sentido expresado en el punto 2, ya que las partidas transferidas no están destinadas a inversiones sino a gastos de funcionamiento; 4) solo se procedería a autorizar el gasto en aquellos casos



Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay  
que exista, además de la necesidad objetiva, una gestión adecuada por parte de la OSC; y 5) la posibilidad de ampliar locales en Centros ya existentes permitiría concretar más rápidamente la ampliación de cobertura en aquellos lugares donde cuentan con una demanda poblacional debidamente identificada; -----

XI) que la Dirección del Programa de Consolidación y Evaluación se señala que en concordancia con lo expuesto por la Directora de División del Plan CAIF, y la Directora del Programa de Monitoreo y Evaluación, considera de importancia la autorización del uso de estos dineros ya que permitirían: 1) Fortalecer los Centros existentes desde lo edilicio, mejorando y potenciándolos para una posible ampliación, de cobertura y mejora de la calidad y calidez ambiental; 2) que cada Centro que esté dispuesto a efectivizar esta acción deberá comodatar con INAU POR UN PLAZO NO MENOR A 10, 15 o 20 años el usufructo de la propiedad, siendo esto excluyente para la autorización de los dineros públicos; 3) que se deberá presentar un anteproyecto edilicio con tres presupuestos que den cuenta de los costos, por parte de Empresas habilitadas y con referencias locales; 4) que se generará por parte del Plan CAIF, un Protocolo que dará cuenta de esos y otros pasos que con anterioridad a la realización de la ampliación edilicia deberá presentar la OSC frente a las autoridades de INAU a nivel Departamental, Direcciones de INAU, Técnicos de Monitoreo y Evaluación, Direcciones de Programa de Monitoreo y Evaluación, y la Dirección de la División del Plan CAIF; 5) que se asesorarán a estas Direcciones desde el Plan CAIF, los Técnicos de Apoyo en las Área de Arquitectura y Jurídica, quienes valoraran si las propuestas presentadas dan cuenta y cumplen con las pautas presentadas; 6) que esta acción sea por vía de Excepción, y 7) que la autorización de esta solicitud permitirá captar y ampliar la cobertura de niños y niñas a nivel nacional; -----

XII) que con los Informes remitidos, la División de Promoción y Desarrollo del Plan CAIF, eleva las actuaciones para su consideración por parte del Directorio, señalando que comparte lo informado por las Direcciones de Monitoreo y Evaluación, y expresando sin perjuicio que se tratarían de excepciones y que estas podrían ser un elemento facilitador para aumentar la cobertura de niños/as a atender en los Centros CAIF, que tengan demanda social y buena capacidad de Gestión; -----

XIII) que conforme a lo acordado en Sesión de Directorio las actuaciones fueron elevadas al Señor Director del Instituto As. Soc. Dardo Rodríguez, quien a fs. 20 expresa que ante la necesidad urgente de dar respuesta a múltiples solicitudes hoy a la espera, y habiéndose realizado varias consultas, algunas de ellas consignadas en este expediente, sugerirá adoptar resolución afirmativa a lo solicitado, en el sentido de aprobar el uso de recursos de las partidas que no han sido gastadas en los gastos corrientes de gestión de los Centros (salarios, funcionamiento, materiales, etc.) y que constituyen un "ahorro" realizado por las OSC, para designarlas a ampliaciones edilicias y / o reformas. De acuerdo a lo



Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay  
informado por la División Financiero Contable, esta operación deber de considerar aspectos que a su juicio han sido respondidos por los informes que han elevado desde la División Plan CAIF; por lo que en este sentido sugerirá proyecta resolución que incluya los numerales (2, 3, 4, y 5) sugeridos por el Director del Programa de Consolidación y Evaluación; -----

XIV) que en atención a lo informado y sugerido por el PLAN CAIF, y a lo señalado por el Secretaría Letrado de Directorio, se entiende por parte de este Directorio que corresponde disponer la autorización en los términos sugeridos por el Director del Instituto Dardo Rodríguez, , debiendo instrumentarse la misma de conformidad a las previsiones del Reglamento General de Convenios vigente (aprobado por Resolución N° 1732/013), especialmente de su Artículo 48; ---

XV) que en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde adoptar las medidas administrativas tendientes a resolver en consonancia con lo solicitado; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**  
Según lo acordado en Sesión del día 5 de junio ppdo., (Acta 19/013)  
**RESUELVE:**

- 1º) **AUTORIZASE** por vía de excepción a las Asociaciones Civiles que gestionan Centros CAIF a nivel Nacional, el uso de los fondos excedentes, en inversiones locativas en aquellos Centros que requieran reparaciones y/o ampliaciones de los inmuebles donde funcionan.-
- 2º) **ESTABLECESE** que cada Centro que esté dispuesto a efectivizar esta acción, deberá Comodatar con INAU por un plazo no menor a 10, 15 o 20 años el usufructo de la propiedad, siendo esto excluyente para la autorización de los dineros públicos
- 3º) **DISPONESE** que para su autorización se deber Presentar por parte de las OSC, un anteproyecto edilicio con tres presupuestos que den cuenta de los costos, por parte de Empresas habilitadas y con referencias Locales.
- 4º) **ESTABLECESE** que se deberá general por parte del Plan CAIF un protocolo que dará cuenta de estos y otros pasos que con anterioridad a la realización de la ampliación edilicia deberá presentar la OSC frente a las autoridades de INAU a nivel Departamental, Direcciones de INAU, Técnicos en Monitoreo y Evaluación, Dirección de Programas de Monitoreo y Evaluación y Directora de División del Plan CAIF.-



Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay  
5°) **DISPONESE** el asesoramiento a estas Direcciones por parte de los Técnicos de Apoyo del Plan CAIF, en el Áreas de Arquitectura y Jurídica quienes valoraran si las propuestas presentadas dan cuenta y cumplen con las pautas presentadas.

6) **COMUNIQUESE** a la División Financiero Contable, Dirección Departamental de Durazno, y cumplido, siga División Promoción y Desarrollo del Plan CAIF, a cuyo cargo quedará el librar las comunicaciones que estime correspondan, así como la instrumentación de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

  
Psic. Jorge Ferrando  
Director  
I.N.A.U.

  
Dr. Javier Salsamendi  
Presidente  
I.N.A.U.

RECIBIDO DE LA FIRMA  
05 JUL. 2013